



Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Campus Universitario – Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km 2. Teléf.: 0331 243 176. Email: secgral@fhyce.edu.py



REGLAMENTO ESPECÍFICO
TITULO VI
VINCULACION CON EL MEDIO
CAPITULO III
DE LA COORDINACION DE PRACTICA PROFESIONAL
SECCION I
DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES



Dr. Jeronima María Aquino de Sosa
Directora de Extensión Universitaria
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación UNC

Art. 189°. Las Prácticas Profesionales de estudiantes son actividades curriculares obligatorias e individuales que el estudiante realiza en una institución privada o pública, en áreas afines al ejercicio de la Carrera Profesional a la que pertenece, de acuerdo al Reglamento General de la Universidad.

Art. 190°. Las Prácticas Profesionales ofrecen al estudiante la oportunidad de conocer y adquirir las competencias profesionales pertinentes y éticas, asegurando su calidad formativa y su contribución al desarrollo personal, social y sustentable.

SECCION II
DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 191°. Son responsables de la Práctica Profesional:

- Por el FHYCE, la Dirección de Vinculación con el Medio, el Coordinador de la Práctica Profesional, los docentes de Práctica Profesional de las diferentes carreras y los estudiantes.
- Por la institución de aplicación, director o propietario y el profesor-tutor o profesor guía.

Art. 192°. Son funciones de la Coordinación de Práctica Profesional:

- Presidir las reuniones de planeamiento, coordinación y evaluación de la práctica profesional.
- Gestionar convenios con las Autoridades de los campos de práctica.
- Seleccionar los campos de prácticas que permitan alcanzar objetivos de formación profesional.
- Presentar cronograma de la práctica profesional en tiempo y forma.
- Participar de la evaluación de la práctica profesional y calificación de la misma, tanto del estudiante como de los profesores y/o investigadores.
- Realizar Entrevista con los profesores y/o investigadores para coordinar la práctica profesional.
- Mantener informada a la Dirección de Vinculación con el Medio sobre las actividades desarrolladas en los campos de prácticas y presentar informe de su gestión en forma semestral.
- Realizar con los profesores y/o investigadores entrevistas a estudiantes con problemas en la práctica profesional.
- Sugerir cambios necesarios para adecuar la práctica profesional a los objetivos curriculares.
- Dirigir los talleres de planeamientos de la práctica profesional en coordinación con la Dirección de Vinculación con el Medio.
- Realizar durante el año jornadas de capacitación con los Profesores-instructores que permitan mejorar las experiencias en el campo de la práctica profesional.
- Colaborar con todas las áreas de la comunidad Educativa a fin de lograr la Misión y Visión Institucional.
- Establecer los procedimientos y controles necesarios para garantizar, que la práctica sea una experiencia de crecimiento profesional y personal para el estudiante.
- Determinar cuáles estudiantes están aptos y cumplen con los requisitos para realizar la práctica educativa.
- Realizar una reunión con los estudiantes en la que se explicará el reglamento y se entregará la documentación correspondiente.
- Proponer ante el Consejo Directivo de Facultad, instituciones con el plan de trabajo incluido para la selección correspondiente:
- Identificación del área o las áreas en que trabajará el estudiante.
- Descripción de las funciones que realizará el estudiante.
- Elevar a las instancias correspondientes la ficha de evaluación con la cual serán evaluados los estudiantes.
- Archivar el o los informes de evaluación de institución en el expediente del estudiante.
- Realizar otras actividades relacionadas con su área.

Art. 193°. Son funciones del docente de Práctica Profesional

- Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje correspondiente al carácter teórico de la práctica profesional.
- Seleccionar y aprobar las instituciones de aplicación, previamente a la formalización de los convenios que serán firmados con las mismas.
- Planificar, implementar y evaluar las acciones a ser desarrolladas por los estudiantes en las instituciones de aplicación durante el semestre a su cargo.
- Brindar a los estudiantes la información y procedimientos necesarios que garanticen su adecuada inserción en los procesos institucionales u organizacionales.
- Diseñar los materiales e instrumentos requeridos para el desarrollo de cada etapa de la Práctica Profesional.
- Orientar a los estudiantes en la elaboración de cada uno de los documentos referentes a la Práctica Profesional.
- Entregar en una carpeta a los estudiantes, reglamento, carta de compromiso ético y de buenas prácticas, formulario de práctica, formulario de asistencia, formulario evaluación, matriz de informe, etc.

Misión: Busca formar personas con liderazgo, comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en los aspectos social, económico, filosófico, político y cultural, y adquieran competencias en el área del conocimiento, las capacidades operativas, las actitudes y valores.

Visión: Es una Institución que se proyecta a la comunidad para impulsar la formación integral y el perfeccionamiento de los recursos humanos que se requieran para el desarrollo local, regional y nacional. Pretende el logro de la excelencia académica incluyendo la docente, la investigación y la extensión universitaria.



Universidad Nacional de Concepción

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Campus Universitario – Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km 2. Teléf.: 0331 243 176. Email: secgral@fhyce.edu.py



- h. Contar con un legajo o expediente de práctica profesional de cada estudiante. (Portafolio de evidencias físico y digital).
- i. Elaborar la planilla de distribución de estudiantes en las instituciones de aplicación correspondiente a cada semestre y remitir a la Coordinación de Práctica Profesional para la redacción de las notas de solicitud de Práctica Profesional.
- j. Asesorar a los estudiantes en base a los requerimientos surgidos a partir de su incorporación en las instituciones de aplicación.
- k. Mantener comunicación permanente con los directivos y/o propietarios de las instituciones de aplicación.
- l. Recibir y procesar los resultados de evaluación de los estudiantes remitidos por el profesor - tutor de las instituciones de aplicación.
- m. Elaborar la planilla de calificaciones de su asignatura.

Art. 194°. El estudiante en práctica tiene las siguientes funciones:

- a. Comprometerse con la FHYCE y con la institución u organización que lo acoge a realizar con sentido profesional la propuesta acordada para la práctica formalizando con la firma de la carta de compromiso ético y de buenas prácticas.
- b. Respetar la normativa de las instituciones u organizaciones donde realice el período de práctica.
- c. Asistir y registrar ingreso y salida de la institución de aplicación en la forma en que se le indique.
- d. Asistir puntualmente a la institución de aplicación y cumplir con el horario de trabajo asignado.
- e. Presentar la planificación de las actividades a realizar atendiendo el cronograma trazado, previa aprobación del docente de práctica, para desarrollar las actividades en la institución de aplicación.
- f. Concurrir a la institución con el uniforme, previo acuerdo con el profesor guía o tutor.
- g. Guardar reserva acerca de los asuntos institucionales que llegan a su conocimiento. La divulgación será denunciada ante la instancia competente.
- h. Cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia las tareas que se le encomienden.
- i. Observar y acompañar el desempeño del par pedagógico.
- j. En caso de ausencia, el estudiante deberá comunicarse con el profesor guía o tutor en el día de la práctica y justificar la misma dentro de las 48 horas, con la documentación pertinente (certificado médico, de duelo, otros documentos)
- k. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, de lo contrario serán suspendidas con calificación 1 (uno), según análisis de situación, pudiendo ser recuperadas.
- l. Integrar equipos de trabajo en las instituciones u organizaciones en las que realiza el período de práctica profesional.
- m. Presentar al docente de práctica avances sobre las intervenciones de la práctica y un informe final escrito sobre los resultados obtenidos
- n. Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente Reglamento, el Reglamento de la institución de aplicación y otras directrices emanadas de la FHYCE.

Art.195°. Del Director o propietario de la institución de aplicación es el referente máximo de las instituciones de aplicación y responsable administrativo de las gestiones institucionales que se deben realizar para la práctica profesional, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Acordar con la FHYCE los términos de la elaboración de convenios interinstitucionales.
- b. Recibir los comunicados oficiales de la FHYCE referentes a la práctica profesional.
- c. Rubricar documentos requeridos para la práctica profesional.
- d. Informar casos de irregularidades a las autoridades de la FHYCE.
- e. Designar un tutor o profesor guía encargado de asignar las tareas específicas al estudiante de la FHYCE.

Art. 196°. El tutor o profesor guía tendrá las siguientes funciones:

- a. Informar al estudiante sobre las políticas internas y disciplina de la institución que deben ser conocidas por el mismo para la realización de las actividades.
- b. Aprobar el proyecto o plan de trabajo que presenta el estudiante.
- c. Verificar el cumplimiento del proyecto o plan de trabajo establecido por el estudiante al inicio de la práctica.
- d. Registrar la asistencia de los estudiantes en cada una de las sesiones de trabajo establecidas.
- e. Mantener informado al coordinador de práctica profesional sobre la actuación del estudiante durante el desarrollo de la práctica.
- f. Reportar al coordinador de práctica profesional:
 - a) ● Incumplimiento del estudiante pasante de las normativas institucionales.
 - b) ● Impuntualidad persistente.
 - c) ● Ausencia injustificada.
- g. Evaluar el desempeño del estudiante utilizando los instrumentos establecidos para el efecto.
- h. Rubricar los instrumentos evaluativos.



Ugumpasa
Dra. Teresita María Aquino de Sosa
Directora de Extensión Universitaria
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. UNC

SECCION III

DE LAS GUÍAS INSTITUCIONALES ESTANDARIZADAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Misión: Busca formar personas con liderazgo, comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en los aspectos social, económico, filosófico, político y cultural, y adquieran competencias en el área del conocimiento, las capacidades operativas, las actitudes y valores.

Visión: Es una Institución que se proyecta a la comunidad para impulsar la formación integral y el perfeccionamiento de los recursos humanos que se requieran para el desarrollo local, regional y nacional. Pretende el logro de la excelencia académica incluyendo la docente, la investigación y la extensión universitaria.



Universidad Nacional de Concepción

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Campus Universitario – Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km 2. Teléf.: 0331 243 176. Email: secgral@fhyce.edu.py



Art.197°. Las actividades de la práctica profesional, en cualquiera de sus modalidades, deberán desarrollarse utilizando guías institucionales estandarizadas, elaboradas y aprobadas por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Estas guías constituyen instrumentos oficiales de orientación, registro y evaluación del proceso formativo del estudiante.

Art.198°. Las guías institucionales tienen como finalidad:

- Orientar el proceso formativo del practicante en todas las etapas de la práctica profesional.
- Estandarizar criterios técnicos, pedagógicos y procedimentales para garantizar la coherencia académica.
- Asegurar la calidad y uniformidad en el seguimiento, la supervisión y la evaluación;
- Favorecer la reflexión crítica sobre el desempeño, el contexto institucional y la intervención realizada.
- Facilitar la articulación entre la Facultad y las instituciones de aplicación.

Art.199°. Las guías estandarizadas comprenderán:

- Guía de observación, para el registro analítico del contexto, procesos institucionales, dinámicas interpersonales, técnicas profesionales y estrategias pedagógicas o comunicacionales observadas.
- Guía de ayudantía, destinada a documentar actividades de apoyo técnico, pedagógico, socioeducativo o comunicacional realizadas por el estudiante bajo supervisión.
- Guía de práctica profesional, que orienta la planificación, ejecución y evaluación de intervenciones específicas propias del campo profesional del estudiante.
- Guía de reflexión y autoevaluación, destinada a promover el análisis crítico del desempeño, la toma de decisiones y el aprendizaje logrado.
- Guía de evaluación para tutores y profesores guías, que establece los criterios e indicadores de valoración del proceso y de los resultados alcanzados.

Art. 200°. Las guías institucionales serán elaboradas, revisadas y actualizadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Elaboradas por la Dirección de Vinculación con el Medio, Coordinación de Práctica y Docentes de la Práctica de la FHYCE en concordancia con los perfiles de egreso y planes de estudio de las diferentes carreras o programas;
- Revisadas anualmente para verificar su pertinencia técnica, pedagógica y operativa;
- Actualizadas en caso necesario, con base en los cambios curriculares, necesidades institucionales o recomendaciones de tutores y/o profesores guías.
- La aprobación final de las guías será responsabilidad del Consejo Directivo de Facultad.

Art.201°. El uso de las guías institucionales es obligatorio para docentes, tutores y estudiantes. Ninguna práctica podrá desarrollarse sin la aplicación de las guías correspondientes a cada etapa.

Art.202°. Todos los registros producidos mediante las guías institucionales formarán parte del portafolio de práctica del estudiante, el cual deberá ser:

- Presentado al docente responsable en los plazos establecidos;
- Archivado en formato físico o digital en el expediente institucional del estudiante;
- Considerado para la evaluación de práctica profesional.



SECCION IV DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRACTICA PROFESIONAL

Art.203°. La práctica profesional se desarrollará conforme al plan de estudios correspondiente a cada carrera, curso o programa, y deberá ajustarse a los objetivos, contenidos, carga horaria y actividades establecidas para la misma. Su ejecución no deberá interferir ni constituir perjuicio para el desarrollo de otras asignaturas previstas en el calendario académico institucional, garantizando así la continuidad formativa integral del estudiante.

SECCION V

PRÁCTICA PROFESIONAL EN LAS CARRERAS ORIENTADAS A LA ENSEÑANZA Y LA PEDAGOGÍA

Art.204°. La práctica profesional en las carreras orientadas a la enseñanza y la pedagogía se organizará en tres momentos formativos: observación, ayudantía y práctica de clase, los cuales deberán distribuirse de acuerdo con el plan de estudios de cada programa y bajo criterios progresivos de complejidad y autonomía.

- Observación pedagógica: Consiste en la asistencia sistemática a aulas, espacios educativos o institucionales con el fin de analizar el contexto, los estilos de enseñanza, la dinámica del aula, la gestión pedagógica, las estrategias didácticas, el clima institucional y las características de los estudiantes.
 - El tiempo destinado a la observación deberá representar la fase inicial de la práctica y será orientado por los profesores guías y/o directores. Totalizando 2 observaciones pedagógicas.
- Ayudantía docente: Corresponde a la participación activa del practicante en tareas de apoyo al profesor guía y/o director, tales como elaboración de materiales, acompañamiento en actividades pedagógicas, gestión de grupo, apoyo en evaluación y co-planificación.
 - La ayudantía constituye una etapa intermedia que permite la transición entre la observación y la práctica efectiva, y deberá desarrollarse bajo supervisión directa del profesor guía. Totalizando 2 ayudantías.

Misión: Busca formar personas con liderazgo, comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en los aspectos social, económico, filosófico, político y cultural, y adquieran competencias en el área del conocimiento, las capacidades operativas, las actitudes y valores.

Visión: Es una Institución que se proyecta a la comunidad para impulsar la formación integral y el perfeccionamiento de los recursos humanos que se requieran para el desarrollo local, regional y nacional. Pretende el logro de la excelencia académica incluyendo la docente, la investigación y la extensión universitaria.



Universidad Nacional de Concepción

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Campus Universitario – Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km 2. Teléf.: 0331 243 176. Email: secgral@fhyce.edu.py



- c) Práctica de clase o intervención pedagógica: Comprende la planificación, ejecución y evaluación de clases, proyectos, talleres o actividades educativas a cargo del estudiante de la FHYCE en práctica, según el perfil de egreso de cada carrera. Esta etapa implicará mayor autonomía del practicante, siempre bajo supervisión y con retroalimentación sistemática del profesor guía o del equipo docente responsable. La práctica de clase será evaluada mediante instrumentos establecidos por la carrera e incluirá criterios de calidad pedagógica, manejo de aula, uso de recursos, pertinencia metodológica y ética profesional. Totalizando 6 prácticas Pedagógicas.

Art. 205°. La planificación de la práctica profesional en todas sus etapas (observación, ayudantía y práctica de clase) deberá elaborarse conforme a las orientaciones establecidas por cada carrera y avaladas por la Coordinación de Práctica.

- a) Guías de trabajo: Las actividades de observación, ayudantía y práctica deberán desarrollarse utilizando guías institucionales estandarizadas, que orienten el análisis del contexto, la sistematización del trabajo realizado y la reflexión pedagógica. Dichas guías serán elaboradas por la carrera, revisadas periódicamente y socializadas al inicio de cada semestre.
- b) Plan de práctica: Todo estudiante deberá presentar un plan de práctica que incluya: capacidades, temas, actividades, metodología, cronograma, recursos y formas de evaluación.
 - a. Este plan deberá ser revisado por el docente de práctica de la FHYCE y aprobado por el profesor guía antes del inicio de la intervención pedagógica o institucional.
- c) Instrumentos de registro: El estudiante llevará un portafolio de práctica, físico y/o digital, que incluya: registros de asistencia, registro de observación, planificaciones, evidencias de clase, materiales elaborados, instrumentos de evaluación, reflexiones y retroalimentaciones recibidas.
- d) Aprobación institucional: Ninguna práctica podrá desarrollarse sin la validación previa del plan, la firma de los acuerdos interinstitucionales y la asignación formal del profesor guía.



SECCION VI

PRÁCTICA PROFESIONAL EN LAS CARRERAS ORIENTADAS A LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS, SOCIOEDUCATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS

Art.206°. La práctica profesional en las carreras orientadas a las competencias técnicas, socioeducativas y/o pedagógicas se estructurará en tres fases progresivas: observación, ayudantía y práctica profesional, las cuales deberán ser planificadas y supervisadas conforme a las exigencias del perfil de egreso de cada carrera o programa.

- a) Observación del contexto profesional: La etapa de observación tendrá como finalidad el reconocimiento sistemático del contexto institucional y del campo de acción profesional.
Incluye: Análisis del funcionamiento institucional, identificación de perfiles de usuarios, estudiantes o beneficiarios, observación de estrategias de intervención, comunicación, contención, mediación o acompañamiento, registro analítico de situaciones y dinámicas relevantes para el ejercicio profesional.
 - a. La observación constituye la fase inicial y se desarrollará utilizando guías institucionales previamente aprobadas por la carrera.
- b) Ayudantía técnica o socioeducativa: La ayudantía comprende la participación activa del estudiante en tareas de apoyo técnico o educativo, según el campo profesional, tales como: Colaboración en evaluaciones diagnósticas, observaciones psicoeducativas o entrevistas supervisadas, co-facilitación de talleres, charlas, actividades de mediación o acompañamiento, apoyo en elaboración de informes, proyectos, fichas técnicas, campañas comunicacionales o intervenciones comunitarias, diseño y preparación de materiales de apoyo o recursos pedagógicos. La ayudantía se desarrollará bajo supervisión directa del profesional responsable de la institución receptora y del docente guía.
- c) Práctica profesional especializada: Constituye la fase de mayor autonomía del estudiante e implica la ejecución de actividades propias del campo profesional, tales como: Intervenciones psicoeducativas o socioeducativas planificadas, aplicación de técnicas, instrumentos, estrategias comunicacionales, psicopedagógicas o de trabajo social, elaboración de informes técnicos, diagnósticos, planes de intervención o proyectos, conducción de actividades individuales o grupales, según las competencias del perfil de egreso, esta fase deberá estar sustentada en un plan de práctica aprobado previamente y será acompañada mediante supervisión permanente y evaluaciones formativas.

SECCION VII

PRÁCTICA PROFESIONAL EN LAS CARRERAS ORIENTADAS AL ÁREA DE LA COMUNICACIÓN

Art.207°. La práctica profesional en las carreras orientadas al área de la comunicación se organizará en tres etapas progresivas: observación, ayudantía técnica y práctica profesional especializada, orientadas al desarrollo de competencias comunicacionales, técnicas, éticas y creativas definidas en el perfil de egreso.

- a) Observación del campo comunicacional: La fase de observación tendrá por finalidad el reconocimiento sistemático del funcionamiento de los espacios de producción, difusión y gestión de contenidos comunicacionales. Durante esta etapa, el estudiante deberá observar y registrar: Dinámicas de trabajo en medios de comunicación, agencias, organizaciones o instituciones públicas y privadas; procesos de producción audiovisual, radiofónica, digital, escrita o multimedial; roles y responsabilidades de los equipos técnicos; rutinas productivas, flujos de comunicación y herramientas utilizadas; estrategias de comunicación institucional, comunitaria o educativa. Esta fase será desarrollada mediante guías institucionales específicas que orienten el análisis de contextos y prácticas.
- b) Ayudantía técnica en comunicación: Corresponde a la participación asistida del estudiante en tareas propias del campo comunicacional, con un nivel intermedio de responsabilidad. Incluye actividades como: Apoyo en

Misión: Busca formar personas con liderazgo, comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en los aspectos social, económico, filosófico, político y cultural, y adquieran competencias en el área del conocimiento, las capacidades operativas, las actitudes y valores.

Visión: Es una Institución que se proyecta a la comunidad para impulsar la formación integral y el perfeccionamiento de los recursos humanos que se requieran para el desarrollo local, regional y nacional. Pretende el logro de la excelencia académica incluyendo la docente, la investigación y la extensión universitaria.



Universidad Nacional de Concepción

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Campus Universitario – Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km 2. Teléf.: 0331 243 176. Email: secgral@fhyce.edu.py



producción audiovisual, edición básica, registro fotográfico o sonoro; redacción de notas, guiones, comunicados, contenidos para redes sociales o materiales institucionales; asistencia en preproducción, cobertura de eventos o generación de contenidos; apoyo en monitoreo de medios, curaduría digital y diseño de estrategias comunicacionales; colaboración en campañas de comunicación comunitaria, educativa o institucional. La ayudantía será supervisada directamente por un profesional del área donde se desarrolla la práctica y por el docente guía asignado por la Facultad.

- c) Práctica profesional especializada: Constituye la fase de mayor autonomía del estudiante y deberá reflejar la integración de las competencias técnicas y comunicacionales adquiridas durante la carrera. El estudiante podrá desarrollar, según el área asignada: Producción de piezas audiovisuales, programas radiales, videos informativos, podcasts o productos multimediales; diseño, ejecución y evaluación de campañas de comunicación; redacción periodística, institucional, educativa o comunitaria de nivel profesional; gestión de plataformas digitales, análisis de audiencias, métricas y elaboración de informes; formulación y ejecución de proyectos de comunicación social o comunitaria; cobertura y producción integral de contenidos para medios o instituciones. Esta fase se llevará a cabo mediante un plan de práctica aprobado y con supervisión sistemática.

SECCION VIII DE LAS EXIGENCIAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 208°. La práctica profesional exige el cumplimiento del 100% de asistencia en las actividades a ser desarrolladas en las instituciones de aplicación.

Art. 209°. Las ausencias de los estudiantes en las actividades de la práctica profesional serán consideradas justificadas por los siguientes motivos:

- Enfermedad por los días necesarios para su restablecimiento, que no afecten a las dos terceras partes del cien por ciento de la permanencia exigida.
- Duelo por tres días corridos contados a partir del día del fallecimiento del familiar (hijo, cónyuge o padres, hermanos).
- Maternidad por veinte días a partir de la fecha de nacimiento del niño/a, con derecho a disponer de una hora diaria para la lactancia durante los primeros 6 (seis) meses de vida del hijo/a.
- Becas de estudio, intercambios culturales y deportivos: conforme a documentos que avalen el programa de desarrollo y duración, siendo aprobado previamente por la coordinación de la Práctica Profesional.

Art.210°. Los documentos pertinentes de las ausencias en práctica profesional deberán ser entregados en tiempo y forma (hasta 48 horas) a la Coordinación de Práctica Profesional, al Docente de Práctica de la FHYCE y al Profesor Guía o Tutor de la institución de aplicación.

La no presentación de los documentos respaldatorios, en tiempo y forma, significará la pérdida del derecho a la recuperación de las actividades relativas a la práctica profesional.

Art.211°. En caso de ausencia debidamente justificada, en tiempo y forma, en el desarrollo teórico de la práctica en la FHYCE, durante la aplicación de procedimientos evaluativos, los estudiantes tendrán derecho y obligación a recuperar dicho procedimiento al momento de su incorporación a la institución.

En caso de ausencias justificadas, en tiempo y forma, en las instituciones de aplicación, en todos los semestres, los estudiantes deberán recuperar las actividades de práctica, en coordinación con el profesor de práctica profesional y el tutor correspondiente.

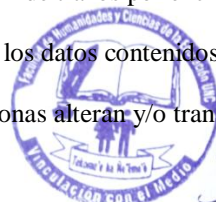
Art.212°. La autenticidad de las documentaciones presentadas en la práctica profesional, es imprescindible. El estudiante que cometa fraude en documentos que avalen la práctica profesional deberá recurrir a la asignatura. En caso de reincidencia, la institución cancelará la matrícula del estudiante en la carrera.

La adulteración de documentos de la práctica profesional, se considera como fraude, por constituirse en un acto que atenta contra la buena fe, por el cual se procede a la mutación de la verdad mediante la modificación de su contenido, la simulación, o la manipulación de los datos auténticos u originales contenidos en las evidencias documentales utilizadas para la práctica profesional con el propósito de engañar y obtener una calificación indebida.

Se consideran fraude en las documentaciones de la práctica profesional, a los casos de:

- Plagio consistente en el acto de presentación como propios, de trabajos ajenos y /o fragmentos de los mismos.
- Enmienda: acto por el cual se modifican los resultados obtenidos o los registros originales mediante la corrección, adición, o supresión de datos.
- Tachaduras: acto por el cual se borra lo escrito mediante la realización de trazos por encima, que desvirtúa la declaración de los datos contenidos en los documentos presentados.
- Uso de corrector: acto por el cual se realiza la alteración indebida de los datos contenidos en los documentos mediante el empleo del corrector.
- Adulteración de documentos: acto a través del cual una o varias personas alteran y/o transforman la información original que poseía un documento.

SECCION IX DE LA ÉTICA PROFESIONAL EN PRÁCTICAS PROFESIONALES



María Aquino de Sosa
Directora de Extensión Universitaria
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. UNC



Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Campus Universitario – Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km 2. Teléf.: 0331 243 176. Email: secgral@hyce.edu.py



Art.213°. La ética profesional es un componente fundamental del desempeño del estudiante en las prácticas, entendida como el conjunto de principios y valores que guían su conducta en el ámbito profesional.

Art.214°. Todo estudiante que participe en prácticas profesionales deberá actuar con integridad, responsabilidad, honestidad y respeto, representando dignamente a la Universidad Nacional de Concepción.

Art.215°. Se consideran principios fundamentales de la ética profesional durante prácticas:

- a. Confidencialidad: Respetar la información sensible o reservada de la institución donde se realice la práctica o pasantía.
- b. Respeto: Mantener una conducta respetuosa y cordial con todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación, acoso o violencia.
- c. Compromiso: Cumplir puntualmente con las tareas asignadas y los horarios establecidos, con actitud proactiva y colaborativa.
- d. Transparencia: Comunicar de forma clara y honesta cualquier dificultad, error o situación que afecte el desarrollo de la práctica.
- e. Responsabilidad digital: Hacer un uso adecuado de los medios tecnológicos y de comunicación asignados por la institución receptora.
- f. Imparcialidad: Actuar sin favorecer intereses particulares, manteniendo una conducta profesional objetiva.

Art.216°. Las siguientes conductas se consideran faltas éticas graves:

- a. Manipulación, ocultamiento o falsificación de informes, registros o documentos.
- b. Divulgación de información confidencial sin autorización.
- c. Ausencias injustificadas o reiteradas sin aviso previo.
- d. Uso de recursos institucionales para fines personales o ajenos a la práctica.
- e. Realizar comentarios ofensivos, difamatorios o inadecuados sobre la institución, sus miembros o compañeros, ya sea de forma verbal o a través de medios digitales o redes sociales.

Art.217°. Toda falta ética cometida por un estudiante durante su práctica profesional será analizada por la Coordinación de Práctica y podrá derivar en:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión de la práctica o pasantía.
- c. Exclusión del proceso en el presente periodo.
- d. Recomendación de acciones formativas en ética y responsabilidad profesional.

Art. 218°. Las instituciones o empresas que detecten una falta ética por parte del estudiante deberán comunicarla formalmente al Profesor Guía o Coordinador, quien tomará las medidas pertinentes, conforme al reglamento y garantizando el derecho a la defensa del estudiante.

Art. 219°. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a fomentar la formación ética desde una perspectiva integral, a través de talleres, orientaciones y acompañamiento durante todo el proceso de práctica y pasantía.



M. Aquino
Dra. Aronica Mari Aquino de Sosa
Directora de Extensión Universitaria
Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educ. UNC